

RAD: 08001311000820200003800  
REF EJECUTIVO ALIMENTOS

SEÑORA JUEZ: Doy cuenta a Ud. del proceso de la referencia, informándole que no se ha realizado la notificación del mandamiento de pago proferido dentro del proceso de la referencia. Sírvase proveer.  
Barranquilla, Julio 23 de 2020

LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE.-  
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA. Barranquilla, Julio Veintitrés (23) del dos mil veinte (2020)

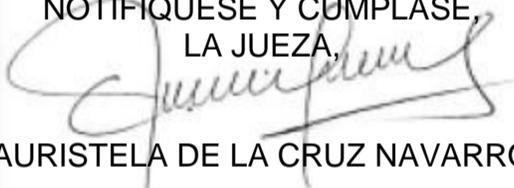
Encontrándose pendiente aún la notificación de la parte demandada, por lo que se ordenará requerir a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días siguientes, procedan a realizar todo el trámite respectivo a lograr trabar la litis.

Asimismo, se dispondrá notificar por estado esta decisión.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA,

R E S U E L V E:

1º. REQUERIR a la parte actora para que en el término de treinta (30) días siguientes, proceda a realizar la notificación completa (citación y aviso) a la parte demandada. Notifíquese esta decisión por estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,  
LA JUEZA,  
  
AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO

ltd.-